



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 43/2020/JGL

#### ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DÍA 20 D'OCTUBRE DEL 2020

##### ASSISTENTS

##### SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

##### SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez  
Beatriu Palmero i Simon  
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques  
Maria Regina Llavata i Salavert  
José Miguel Tomás Madrid  
Juan Aguilar Moncayo  
Jaime Ruix Serra

##### SRA. SECRETÀRIA

Esther Pérez Andrés

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobladevallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal del membres: 8  
Assistents: 8



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de les actes de sessions anteriors 41/2020, de 6 d'octubre i 42/2020, de 13 d'octubre

#### SECRETARIA

2. 2905/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar, amb edificació auxiliar i piscina, situat al carrer [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED]

3. 3518/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció de dos habitatges unifamiliars aparellats, situats al carrer de la Serra Grossa, núm. 22 i 24, tramitada a instància d'Arpajora Promociones, SL

4. 3651/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat i piscina, situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància d [REDACTED]

5. 3785/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la demolició d'edificació entre mitgeres, situada al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

6. 4168/2020\_Concessió de llicència urbanística de legalització d'habitatge unifamiliar aïllat, situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància d [REDACTED]

7. 4174/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat i piscina, situat al carrer [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED]

8. 1721/2020\_Aprovació de la justificació de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats socioeducatives en la Poble de Vallbona, concedides durant l'exercici 2019

9. 4485/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció concedida a l'associació de mares i pares d'alumnes del col·legi Sant Josep de la Poble de Vallbona durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

#### ADMINISTRACIÓ FINANCERA

10. 4384/2020\_Devolució d'ingressos indeguts, IBIU, a Anida Operaciones Singulares, SA

11. Despatx extraordinari

12. Precs i preguntes



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK WrjI w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

#### 1. Aprovació de les actes de sessions anteriors 41/2020, de 6 d'octubre i 42/2020, de 13 d'octubre

Per la Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a les actes de les sessions:

- Sessió ordinària 41/2020, de 6 d'octubre
- Sessió ordinària 42/2020, de 13 d'octubre

No havent-se formulat cap observació, s'aproven per unanimitat.

### SECRETARIA

#### 2. 2905/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar, amb edificació auxiliar i piscina, situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha 8 de junio de 2020, (nº R.E. 20200006469; expediente 2905/2020; 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por [REDACTED], en representación de [REDACTED] con NIF: [REDACTED], presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, en C/ [REDACTED]. Referencia Catastral: 9764442YJ1896N0000WX

Emplazamiento de la parcela  
Imagen Sede Electrónica de Catastro



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informes favorable Arquitecto Municipal, de fecha 02 de octubre de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 06 de octubre de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables y vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	2905/2020 2.6.6.1
Promotor	████████████████████
NIF-CIF	██████████
Objeto:	<b>VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON EDIFICACION AUXILIAR Y PISCINA.</b>
Emplazamiento:	C/ ██████████
Referencia catastral:	<b>9764442YJ1896N0000WX</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

**Informe Arquitecto Municipal**, de fecha 02 de octubre de 2020:

y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON EDIFICACION AUXILIAR Y PISCINA.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.
- De acuerdo a informe de los técnicos responsables de los servicios urbanísticos, se deberá solicitar licencia de obras para la conexión a la red general de alcantarillado.

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR** la siguiente **liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 06 de octubre de 2020:



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poblade Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMER:** Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributaries pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** [Redactat]  
DNI. núm. [Redactat]  
**Objecte tributari:** Construcció de vivenda unifamiliar aïllada amb edificació auxiliar i piscina  
**Adreça tributària:** Carrer [Redactat] (Clave r.4).  
**Referència cadastral:** 9764442YJ1896N0000WX

Base imposable	175.799,59€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202077516	2,60 %	4.570,79€
Taxa per licència d'obres	202077517	0,40 %	703,20€

**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

**TERCER:** que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de licències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** [Redactat]  
DNI. núm. [Redactat]  
**Objecte tributari:** Construcció de vivenda unifamiliar aïllada amb edificació auxiliar i piscina  
**Adreça tributària:** Carrer [Redactat] (Clave r.4).  
**Referència cadastral:** 9764442YJ1896N0000WX

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metros de façana	Import garantia
202077518	90	32,13	2.891,70€

**TERCERO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

**QUINTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **24 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SÉPTIMO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**DÉCIMO.-** A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **3. 3518/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció de dos habitatges unifamiliars apariats, situats al carrer de la Serra Grossa, núm. 22 i 24, tramitada a instància d'Arpajora Promociones, SL**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 20 de julio de 2020, (nº R.E. 2020009826; expediente 3518/2020; 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por ██████████, con NIF: ██████████, en representación de **ARPAJORA PROMOCIONES SL**, con CIF: B98995558, presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS**, en C/ **SERRA GROSSA, Nº 22 Y 24**. Referencia Catastral: 2447804YJ1824N0001IU.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informes favorable Arquitecto Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 06 de octubre de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción,



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables y vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	<b>3518/2020 2.6.6.1</b>
Promotor	<b>ARPAJORA PROMOCIONES, S.L.</b>
Objeto:	<b>CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS</b>
Emplazamiento:	<b>C/ SERRA GROSSA, Nº 22 y 24.</b>
Referencia catastral:	<b>2447804YJ1824N0001IU</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### Informe Arquitecto Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2020

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras de 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS.

- Con carácter previo al inicio de las obras, se ha de presentar la documentación necesaria para tal fin:
  - Proyecto de Ejecución
  - Estudio de Seguridad y Salud
  - Estudio de Gestión de Residuos
  - Nombramiento de dirección facultativa.
  - Datos del constructor.
  - Formulario de Agentes de la Edificación.
  - Autoliquidación del importe de la garantía de reposición de servicios urbanísticos.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela divisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 06 de octubre de 2020:



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMER:** Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** ARPAJORA PROMOCIONES, S.L.  
NIF. núm. B-98995558  
**Objecte tributari:** Construcció de 2 vivendes unifamiliars aparellades  
**Adreça tributària:** Carrer Sierra Grossa, núm. 22 i 24.  
**Referència cadastral:** 2447804YJ1824N0001RU

Base imposable	289.288,51€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202075917	2,60 %	7.521,50€
Taxa per licència d'obres	202077502	0,40 %	1.157,15€

**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

**TERCER:** que es depòsiti una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de licències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Revisat de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** ARPAJORA PROMOCIONES, S.L.  
NIF. núm. B-98995558  
**Objecte tributari:** Construcció de 2 vivendes unifamiliars aparellades  
**Adreça tributària:** Carrer Sierra Grossa, núm. 22 i 24.  
**Referència cadastral:** 2447804YJ1824N0001RU

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metros de façana	Import garantia
202077503	90	30,1	2.709,00€

**TERCERO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

**QUINTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **30 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SÉPTIMO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**DÉCIMO.-** A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 4. 3651/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat i piscina, situat al carrer del [REDACTED] tramitada a instància d' [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 08 de julio de 2020, (nº R.E. 2020008832; expediente 3651/2020; 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por [REDACTED], en representación de [REDACTED], con NIF: [REDACTED], presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, en C/ [REDACTED]. Referencia Catastral: 2770201YJ1827S0001EB

Emplazamiento de la parcela  
Imagen Sede Electrónica de Catastro



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informes favorable Arquitecto Municipal, de fecha 08 de octubre de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 16 de octubre de 2020.



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	<b>3651/2020 2.6.6.1</b>
Promotor	████████████████████
NIF	██████████
Objeto:	<b>CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA</b>
Emplazamiento:	C/ ██████████
Referencia catastral:	<b>2770201YJ1827S0001EB</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

**Informe Arquitecto Municipal**, de fecha 08 de octubre de 2020.

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.
- No se permitirá el acceso a la plaza de aparcamiento sobre el paso de peatones existente.

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR** la siguiente **liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 16 de octubre de 2020.



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMER:** Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** [Redactat]  
**DNI. núm.:** [Redactat]  
**Objecte tributari:** Construcció de vivenda unifamiliar aïllada amb piscina  
**Adreça tributària:** Carrer [Redactat] (Clave r.R-9).  
**Referència cadastral:** 2770201YJ1827S0001EB

Base imposable	196.250,03€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202077722	2,60 %	5.102,50€
Taxa per licència d'obres	202077723	0,40 %	785,00€

**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

**TERCER:** que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de licències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** [Redactat]  
**DNI. núm.:** [Redactat]  
**Objecte tributari:** Construcció de vivenda unifamiliar aïllada amb piscina  
**Adreça tributària:** Carrer [Redactat] (Clave r.R-9).  
**Referència cadastral:** 2770201YJ1827S0001EB

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metros de façana	Import garantia
202077724	90	39,49	3.554,10€

**TERCERO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

**QUINTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **30 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SÉPTIMO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**DÉCIMO.-** A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 5. 3785/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la demolició d'edificació entre mitgeres, situada al carrer [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 30 de julio de 2020, (nº R.E. 2020010456; expediente 3785/2020; 2.6.6.1), por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], en representación de [REDACTED] con NIF: [REDACTED], presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para el **DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE**, en C/ [REDACTED].- Referencia Catastral: 0256903YJ2805N0001MT.

Emplazamiento de la parcela  
Imagen Sede Electrónica de Catastro



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 07 de agosto de 2020
- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 10 de septiembre de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 22 de septiembre de 2020.



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrj1 w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables y vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	<b>3785/2020 2.6.6.1</b>
Promotor	████████████████████
NIF:	██████████
Objeto:	<b>DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS</b>
Emplazamiento:	C/ ██████████
Referencia catastral:	<b>0256903YJ2805N0001MT</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y si perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

**Informe Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 07 de agosto de 2020.**

Tras el análisis del expediente de referencia consistente en la **RETIRADA DE FAROLA DE ALUMBRADO PÚBLICO**, sita en CALLE ██████████ LA POBLA DE VALLBONA, se hace constar lo siguiente:

- La presente solicitud se tramita conjuntamente con la solicitud de Licencia de obras de demolición del edificio (expediente 3785/2020), por lo que una vez concedida la correspondiente Licencia de obras y previo al inicio de los trabajos de demolición, el interesado deberá comunicar al departamento de Servicios Municipales a través de correo electrónico a la dirección [serviciumunicipals@lapobladevallbona.es](mailto:serviciumunicipals@lapobladevallbona.es), la desconexión y retirada del soporte y luminaria por parte de la empresa responsable del mantenimiento de la instalación de alumbrado público de La Poble de Vallbona.
- La empresa de mantenimiento municipal procederá al desmontaje del soporte y luminaria afectada, y deberá depositar el material desmontado en el almacén de la brigada de obras y servicios municipal para su custodia durante el transcurso de las obras
- Para evitar una iluminación insuficiente en la zona afectada durante el transcurso de las obras, en caso de que se estime necesario, el interesado deberá garantizar una iluminación adecuada mediante la colocación de proyector provisional. La solución será consensuada en el momento de la retirada con los servicios técnicos municipales

La retirada provisional del servicio de alumbrado público derivada de la concesión de esta autorización, se sujeta a la obligación, por parte del interesado de la presente solicitud, de proceder, a su costa, a la reposición del alumbrado público actual. Para ello solicitará a los servicios técnicos del departamento de Urbanismo, una vez concluidas las obras



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrj1 w3Hm Pyw=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

correspondientes, el material de la instalación de alumbrado público anteriormente retirado. En cuanto haya sido repuesta la instalación de alumbrado público por parte del interesado, el personal municipal procederá a su conexión y puesta en funcionamiento.

### **Informe Arquitecto Municipal, de fecha 10 de septiembre de 2020.**

"Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE CON ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- A tener en cuenta para el derribo de las edificaciones existentes, lo regulado en el Art. 6 de las Ordenanzas Municipales de Policía de Edificación, apartados **3** a **6**, que obligan a:
  - 3.** Se colocará una pantalla o cerca en la parte que recaiga a la vía pública, para impedir molestias o peligro para los peatones. En caso de invasión de la misma, se solicitará autorización previa municipal, abonando las tasas correspondientes a la ocupación de la vía pública de que se trate.
  - 4.** La retirada de escombros será inmediata, sin poder depositarse en la vía pública, debiendo hacerlo en puntos autorizados previa autorización, o en los vertederos que señale el Ayuntamiento.
  - 5.** Al efectuarse las operaciones de carga o descarga, se protegerá la vía pública con zameado, o tablas, de madera.
  - 6.** Las paredes que en el proceso de derribo de la edificación solicitada quedaran al descubierto, sean paredes medianeras o no y en cualquier zona del casco urbano, Ensanche, Les Ventas o la Vila, para evitar filtraciones a los edificios colindantes u otros problemas derivados de la demolición, el promotor del derribo deberá tratar con poliuretano proyectado las paredes que queden a la intemperie como capa de protección.

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 22 de septiembre de 2020:



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK WrlJ w3Hm Pyw=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMER:** Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** [REDACTED]  
**Objecte tributari:** Enderroc d'edificació entre mitgeres  
**Adreça tributària:** carrer [REDACTED] (Clave r.2)  
**Referència cadastral:** 0256903YJ2805N0001MT

**D.N.I.:** [REDACTED]

Base imposable	6.986,12€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202075224	2,60 %	181,64€
Taxa per llicència d'obres (Mínim 15 €)	202075226	0,40 %	27,94€

**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

**TERCER:** que es depositi una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** [REDACTED]  
**Objecte tributari:** Enderroc d'edificació entre mitgeres  
**Adreça tributària:** carrer [REDACTED] (Clave r.2)  
**Referència cadastral:** 0256903YJ2805N0001MT

**D.N.I.:** [REDACTED]

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Taxa
202075229	10% PEM	698,61€

**TERCERO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

**QUINTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **6 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SÉPTIMO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**DÉCIMO.-** A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 6. 4168/2020\_Concessió de llicència urbanística de legalització d'habitatge unifamiliar aïllat, situat al carrer [REDACTED] tramitada a instància d' [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 07 de septiembre de 2020, (nº R.E. 2020012029; expediente 4168/2020; 2.6.6.1), por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], en representación de [REDACTED], con NIF: [REDACTED], presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística de **LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en C/ [REDACTED] Referencia Catastral: 3255102YJ2835N0001HJ

Emplazamiento de la parcela  
Imagen Sede Electrónica de Catastro



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informes favorable Arquitecto Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 06 de octubre de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrj1 w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables y vistos informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Expediente	4168/2020 2.6.6.1
Promotor	████████████████████
NIF:	██████████
Objeto:	<b>LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA</b>
Emplazamiento:	C/ ██████████
Referencia catastral:	3255102YJ2835N0001HJ

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

**Informe Arquitecto Municipal**, de fecha xxx

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

**El presente expediente está relacionado con un expediente de disciplina. Se detectaron obras no autorizadas en una vivienda existente en C/██████████ por lo que se tramitó un expediente de restauración de la legalidad, el 2364/2020, que ha llevado a la presentación por parte de la propiedad de la presente Legalización de Obras Ejecutadas.**

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- Se detectan varias construcciones en la parcela que se encuentran en diferente situación urbanística en lo que se refiere a la obtención de las licencias municipales para su construcción, así como a la situación de prescripción de la acción de restauración de la legalidad para aquellas construcciones que se puedan haber realizado sin el amparo de la oportuna licencia de edificación. De este modo, nos encontramos las siguientes construcciones:
  - **VIVIENDA** aislada en parcela, con licencia concedida en el año 1973. Esta vivienda tiene un porche cubierto que se ha cerrado para lo cual se tramita el presente expediente de legalización.
  - **PISCINA** de 15,00 m2, con licencia concedida en el año 1973.
  - **2 TRASTEROS**, de 15,30 m2 situado en la esquina noroeste de la parcela y otro de 18,30 m2 situado en la esquina suroeste de la parcela. No consta licencia urbanística de ninguno de ellos y tienen una antigüedad anterior a 2010, por lo que ha prescrito la acción de restauración de la legalidad. Podría ser legalizable uno de ellos si tuviera unas dimensiones máximas de 3,00x6,00 m. La legalización de uno de ellos conllevaría la imposibilidad de legalizar el otro.



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- **2 SOMBRAJES, de 45,00 m2 y de 6,00 m2 de los que no consta licencia urbanística y tienen una antigüedad anterior a 2010, por lo que ha prescrito la acción de restauración de la legalidad. De ellos, solo es legalizable en las condiciones en que se encuentra el de 6,00 m2. El de 45,0 0m2 deberá ser recortado hasta ocupar una superficie de 30,00 m2 o menor. Cuando se dice que pueden ser legalizables, se entiende que siempre que cumplan con las condiciones que rigen este tipo de construcción, tal y como se especifica en el art de las Ordenanzas Municipales de Policía de la Edificación:**

6. Dentro del espacio libre de la parcela y siempre que no se apoyen en la edificación principal, se podrán disponer los siguientes elementos auxiliares tipo "sombraje" o "cobertizo", fácilmente desmontables, que deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estructura: materiales de construcción ligeros (madera, metal, etc)
- Cubrición: materiales de construcción ligeros (chapas en general, toldos, elementos vegetales, maderas, piezas cerámicas, tejas, etc. Nunca se podrán cubrir con elementos de obra fija y permanente, tales como tableros de bardos, viguetas de hormigón, forjados, etc.
- Altura máxima: la altura máxima será de tres metros.
- No se permitirá el cierre de dichas construcciones auxiliares, debiendo permanecer abiertas por la totalidad de sus lados.
- Dichas construcciones no serán computables a los efectos del índice de edificabilidad.
- El coeficiente máximo de ocupación para este tipo de edificaciones auxiliares será del 8 % de la parcela y como máxima superficie 30.00 m2.
- Retranqueos: tan sólo será preceptivo el retranqueo con respecto a la alineación de vial que será el mismo de la edificación principal.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha xxxx



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMER:** Procederá emitir i aprovar les següents liquidacions tributaries pels conceptes i imports que es detallan:

**Subjecte passiu:** [Redactat]  
**DNI. núm.:** [Redactat]  
**Objecte tributari:** Legalització de vivenda unifamiliar aïllada  
**Adreça tributaria:** Carrer [Redactat] (Clave r.9).  
**Referència cadastral:** 3255102YJ2835N0001HJ

Base imposable	7.267,26€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributaria
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202077505	2,60 %	188,95€
Taxa per licència d'obres	202077506	0,40 %	29,07€

**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributaria.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

**TERCERO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**QUINTO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**SEXTO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SÉPTIMO.-** Deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.

**OCTAVO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 7. 4174/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat i piscina, situat al carrer [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 25/08/2020, (nº R.E. 2020011566; expediente 4174/2020; 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en representación de [REDACTED] con NIF: [REDACTED], presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA**, en C/ [REDACTED] Referencia Catastral: 9776624YJ1897N0000HH.

Emplazamiento de la parcela  
Imagen Sede Electrónica de Catastro



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informes favorable Arquitecto Municipal, de fecha 06 de octubre de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 15 de octubre de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables y vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	<b>4174/2020 2.6.6.1</b>
Promotor	████████████████████
NIF-CIF	██████████
Objeto:	<b>CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA</b>
Emplazamiento:	<b>C/</b> ██████████
Referencia catastral:	<b>9776624YJ1897N0000HH</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

**Informe Arquitecto Municipal**, de fecha 06 de octubre de 2020.

"y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.
- De acuerdo al informe de los técnicos municipales encargados de los servicios urbanos, se deberá solicitar licencia de obra para acometida a red de saneamiento de acuerdo a indicaciones de Hidraqua.

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR** la siguiente **liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 15 de octubre de 2020.



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poblade Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMER:** Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** [Redactat]  
**DNI. núm.:** [Redactat]  
**Objecte tributari:** Construcció de vivenda unifamiliar aïllada amb piscina  
**Adreça tributària:** Carrer [Redactat] (Clave r.4).  
**Referència cadastral:** 9776624YJ1897N0000HH

Base imposable	136.191,38€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202077700	2,60 %	3.540,98€
Taxa per licència d'obres	202077701	0,40 %	544,77€

**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

**TERCER:** que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de licències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** [Redactat]  
**DNI. núm.:** [Redactat]  
**Objecte tributari:** Construcció de vivenda unifamiliar aïllada amb piscina  
**Adreça tributària:** Carrer [Redactat] (Clave r.4).  
**Referència cadastral:** 9776624YJ1897N0000HH

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metros de façana	Import garantia
202077702	90	16,88	1.519,20€

**TERCERO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**QUINTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **24 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SÉPTIMO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**DÉCIMO.-** A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**UNDÉCIMO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 8. 1721/2020\_Aprovació de la justificació de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats socioeducatives en la Pobladevallbona, concedides durant l'exercici 2019

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultant que mitjançant acord de la Junta de Govern Local celebrada el dia 26 de novembre de 2019, es van concedir les subvencions a les entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats socioeducatives en la Pobladevallbona, exercici 2019, d'acord amb la següent taula:

Associació	Puntuació	Subvenció
AMPA CEIP Lluís Vives	500 punts	701,00 €
AMPA CEIP Mas de Tous	500 punts	701,00 €
AMPA colegio San José	500 punts	701,00 €
AMPA IES la Vereda	500 punts	701,00 €
AMPA Centro Color de Montecolorado	261 punts	365,94 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.261 punts</b>	<b>3.169,94 €</b>

Revisada la documentació presentada per cadascuna de les entitats beneficiaries, comprovada la documentació aportada per la funcionària tramitadora de l'expedient, que és la següent:

AMPA CEIP Lluís Vives

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
19008523	Material	Editorial Luís Vives	26/02/19	277,97 €
A / 552	Trasllat autobús	Autocares Ramón, S.L.	14/05/19	312,00 €
97 / 19	Lloguer taules	Producciones artísticas Apolo, S.L.	06/06/19	211,75 €
<b>TOTAL</b>				<b>801,72 €</b>

AMPA CEIP Mas de Tous

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
19/857	Agenda escolar	Tractiman, S.A.	20/09/19	680,63 €
19/912	Agenda escolar	Tractiman, S.A.	03/10/19	55,36 €
<b>TOTAL</b>				<b>735,99 €</b>



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrj1 w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

AMPA colegio San José

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
16/19	Activitat animació	Grupo explora, S.L.	17/06/19	900,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>900,00 €</b>

AMPA IES la Vereda

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
A/61	Val regal rendiment acadèmic	M <sup>a</sup> Teresa Calatayud Navarro	24/01/19	139,92 €
1475/2019	USB	Laura Tomás López	23/05/19	329,12 €
6	Paninis esmorzar alumnat	Sergio Gómez Alfonso	19/06/19	147,30 €
FV19-3816	Refrescos i aigua	Discamt SL	30/06/19	133,01 €
<b>TOTAL</b>				<b>749,35 €</b>

AMPA Centro Color de Montecolorado

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
79.842	Material esportiu	IVIVA, S.L.	29/10/18	155,67 €
A / 194	Còpies A4	Gràfiques 74	23/03/19	10,65 €
R9980319000119	Fruita	CONSUM S. COOP.V.	29/03/19	52,15 €
F9980319019108	Fruita	CONSUM S. COOP.V.	29/03/19	84,14 €
FAC-00056	Festa fi de curs	Educarte Proyectos Formativos, S.L.	24/06/19	64,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>366,61 €</b>

Considerant el que s'estableix a l'informe d'intervenció núm. 1044/2020, de data 16 d'octubre i la resta de documents que conformen l'expedient.

Propose a la Junta de Govern Local:

**PRIMER.-** Aprovar la justificació de les subvencions concedides en el marc de la convocatòria de subvencions dirigides a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats socioeducatives en la Pobla de Vallbona, exercici 2019, a les següents entitats:

- AMPA CEIP Lluís Vives
- AMPA CEIP Mas de Tous
- AMPA colegio San José
- AMPA IES la Vereda
- AMPA Centro Color de Montecolorado

**SEGON.-** Notificar aquest acord a les parts interessades així com als departaments municipals corresponents.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 9. 4485/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció concedida a l'associació de mares i pares d'alumnes del col·legi Sant Josep de la Poble de Vallbona durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de noviembre de 2019, se concedió una subvención por importe de 1.011,35 euros al AMPA Colegio San José, con CIF G46768024.

Mediante escritos presentados por el AMPA Colegio San José, anotados al Registro de entrada municipal con los números 2020006385 y 202008155, de fechas 4 de junio y 30 de junio de 2020, respectivamente, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución del presupuesto se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad por importe de mil once euros con treinta y cinco céntimos, (//1.011,35€///).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente factura:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
20900253	Material	Elksport Distribuciones, S.L.	04/01/2019	621,56 €
180444	Material	Profesionales de Mobiliario Escolar, S.L.	10/09/2018	688,13 €
			<b>TOTAL</b>	<b>1.309,69 €</b>

Visto el informe de la Intervención municipal número 961/2020, de fecha 8 de octubre de 2020 y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al AMPA Colegio San José, con CIF G46768024, durante el año 2019, por importe de 1.011,35 euros.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención al AMPA Colegio San José, con CIF G46768024, para gastos generales de sus actividades, por importe de 1.011,35 euros, con cargo al programa presupuestario 3261.48000 "Subvenciones promoción educativa". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.-** Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Aquellas personas y/o entidades que, siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

**QUINTO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### ADMINISTRACIÓ FINANCERA

#### 10. 4384/2020\_Devolució d'ingressos indeguts, IBIU, a Anida Operaciones Singulares, SA

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vist l'expedient 4384/2020, s'emet informe que resulta dels següents antecedents i fonaments de drets.

#### ANTECEDENTS DE FETS.

I.1.- Vist escrit de data 01 de setembre de 2020, amb registre d'entrada núm 2020011797 i 2020011801, presentat per Diagonal Company Services & Solutions, amb CIF. B61425682 en nom i representació de la mercantil Anida Operaciones Singulares, S.A. amb CIF A28515088 en el qual sol·licita la devolució d'ingressos de l'impost de béns immobles de naturalesa urbana (IBIU) exercici 2019 dels immobles, a baix referenciats:



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Adressa tributària	Referència Cadastral
CL Partida de la Foia, 13	0048204YJ1804N0001KX
CL Vicario Camarena, 37	9961201YJ0896S0001WL

I.2.- Que la mercantil Anida Operaciones Singulares, S.A., amb CIF A28515088, ha efectuat el pagament dels rebuts de l'IBI Urbana exercici 2019, dels immobles citats anteriorment, dels que figura com subjecte passiu, segons el següent detall:

Nº rebut	Ref.cadastral	Data d'ingrés	Import
201939692	0048204YJ1804N0001KX	05/08/2019	1.220,65 €
201939690	9961201YJ0896S0001WL	05/08/2020	3.796,67 €

I.3.- Que el rebut corresponent a l'exercici 2020, de l'immoble sito en CL Partida de la Foia, 13, amb referència cadastral 0048204YJ1804N0001KX i CL Vicario Camarena, 37, amb referència cadastral 9961201YJ0896S0001WL, consten pendent de pagament, segons el següent detall:

Nº rebut	Any	Subjecte Passiu	Import
202029949	2020	Anida Operaciones Singulares, S.A	1.280,10 €
202029947	2020	Anida Operaciones Singulares, S.A	3.966,25 €

Que el mencionat immoble no pertany a la entitat Anida Operaciones Singulares, S.A, ja que es va transmetre el 10 de setembre de 2018.

I.4.- Segons es despren de l'escriptura, de data 10 de setembre de 2018, amb número de protocol 5424 i autoritzada pel notari Antonio Pérez-Coca Crespo; Divarian Propiedad SA amb CIF A81036501, consta com titular per aportacions no dineraries, dels immobles sites en CL Partida de la Foia, 13, amb referència cadastral 0048204YJ1804N0001KX i CL Vicario Camarena, 37, amb referència cadastral 9961201YJ0896S0001WL

I.5.- Havent comprovat en el departament de tresoreria que no consta cap operació contable de devolució per aquest concepte i subjecte passiu a dia d'avui.

I.6.- Vist informe favorable d'intervenció nº 951/2020, de data 1 d'octubre de 2020, on es fiscalitza la devolució d'ingressos de l'impost de béns immobles de naturalesa urbana (IBIU) exercici 2019 dels immobles en CL Partida de la Foia, 13, amb referència cadastral 0048204YJ1804N0001KX i CL Vicario Camarena, 37, amb referència cadastral 9961201YJ0896S0001WL.

## II FONAMENTS DE DRETS.

II 1- El que es disposa en l'art. 63 del Reial decret legislatiu 2/2004 de 5 de març pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, són subjectes passius, a títol de contribuents, les persones naturals i jurídiques i les Entitats a què es refereix l'article 35.4 de la Llei 58/2003 de 17 de desembre, General Tributària, que ostenten la titularitat del dret que, en cada cas, siga constituït del fet imposable d'aquest impost.



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

II.2- El que es disposa en l'art. 75 del Reial decret legislatiu 2/2004 de 5 de març pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals:

- "1 L'impost s'esdevinga el primer dia del període impositiu.
2. El període impositiu coincideix amb l'any natural.
3. Els fets, actes i negocis que han de ser objecte de declaració o comunicació davant el Cadastre Immobiliari tindran efectivitat en la meritació d'aquest impost immediatament posterior al moment en què produïsquen efectes cadastrals.

II.3 el que es disposa en l'art. 220 de la Llei 58/2003 de 17 de desembre, Llei General Tributària:

- 1.- L'òrgan o organisme que haguera dictat l'acte o la resolució de la reclamació rectificarà en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies de l'interessat, els errors materials, de fet o aritmètics, sempre que no haguera transcorregut el termini de prescripció.

II.4 el que es disposa en l'art.66 de la Llei 58/2003 de 17 de desembre, Llei General Tributària

Prescriuran als quatre anys els següents drets:

- a) El dret de l'Administració per determinar el deute tributari mitjançant l'oportuna liquidació.

II.5.-Vista que la competència per a resoldre *recursos i reclamacions* en matèria tributària correspon a la Junta de Govern Local, com a conseqüència de la resolució de l'Alcaldia 2571/2020 de 28 de juny, on se li deleguen aquestes competències en matèria d'Hisenda, fins una quantitat màxima individualment considerada de tres-cents euros (300,00€)

Vist l'informe de la tècnic de rendes de data 23 de setembre 2020.

A la vista dels fets comentats, de la normativa aplicable a aquesta matèria, en funció de les delegacions que em van ser conferides a la *Junta de Govern Local* per Resolució l'Alcaldia nº 2571/2020 de data 29 de juny, en matèria d'ingressos indeguts quan les quantitas reclamades siga superior als tres-cents euros (=300,00€=)HE RESOLT:

**PRIMER:** Reconeixer el dret a la devolució dels rebuts que a continuació es detalla, per haver-se pagat erròniament per *Anida Operaciones Singulares, S.L., amb CIF A28515088.*, i ser propietat de Divarian, Propiedad, S.A.

- CL Partida de la Foia, 13, amb referència cadastral **0048204YJ1804N0001KX**

Nº rebut	Any	Concepte	Import
201939692	2019	IBIU	1.220,65 €

- CL Vicario Camarena, 37, amb referencia cadastral 9961201YJ0896S0001WL

Nº rebut	Any	Concepte	Import
201939690	2019	IBIU	3.796,67 €



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

A través del següent núm. de compte:



**SEGON:** Datar els rebuts 202029949, per import de 1.280,10 € i 202029947 per import de 3.996,25 € corresponent a l'IBIU 2020 de CL Partida de la Foia, 13, amb referència cadastral 0048204YJ1804N0001KX i CL Vicario Camarena, 37, amb referència cadastral 9961201YJ0896S0001WL, a nom de Anida Operaciones Singulares, S.L., amb CIF A28515088, al haver-se trasmés els immobles amb data 10 de setembre de 2018.

**TERCER:** Emetre noves liquidacions d'IBI Urbana, dels immobles, sito de CL Partida de la Foia, 13, amb referència cadastral 0048204YJ1804N0001KX i CL Vicario Camarena, 37, amb referència cadastral 9961201YJ0896S0001WL, a nom de Divarian Propiedad, S.A. amb CIF A81036501, com a titular, segons l'escriptura, de data 10 de setembre de 2018, amb número de protocol 5424 i autoritzada pel notari Antonio Pérez-Coca Crespo; mitjançant el següent detall:

- CL Partida de la Foia, 13, amb referència cadastral **0048204YJ1804N0001KX**.

Nº rebut	Any	Concepte	Import
202075198	2019	IBIU	1.220,65 €
202075199	2020	IBIU	1.280,10 €

- CL Vicario Camarena, 37, amb referència cadastral **9961201YJ0896S0001WL**.

Nº rebut	Any	Concepte	Import
202075200	2019	IBIU	3.796,67 €
202075201	2020	IBIU	3.966,25 €

**QUART:** Que se done compte de la resolució del recurs al departament de comptabilitat, i als interessats, comunicant-li Divarian Propiedad, S.A. amb CIF A81036501, el període per a fer efectiu el deute, segons el que es preveu en l'art. 62 de la Llei 58/2003 de 17 de desembre, General Tributària.

El pagament del deute haurà de realitzar-se dins dels següents terminis:

a) Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies unisc i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins al dia 20 del mes posterior o, si aquest no fóra hàbil, fins a l'immediat hàbil següent.

b) Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins al dia cinc del segon mes posterior o, si fóra hàbil, fins a l'immediat hàbil següent.

La falta de pagament en els terminis assenyalats, motivarà l'obertura del procediment recaptatori per la via de constrenyiment, incrementant-se amb el recàrrec de constrenyiment,



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrijl w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

interessos de demora i costes que en cada cas siguen exigibles, conforme al que es disposa en el Reial decret 1684/1990, de 20 de desembre, Reglament de Recaptació.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 11. Despatx extraordinari

No es va presentar cap.

### 12. Precs i preguntes

No es va formular cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió, a les 19.48 hores, de que jo, la secretària, done fe.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 23/10/2020 9:15:57 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 23/10/2020 9:16:10 CEST

ACCVCA-120



Identificador 1H3v JgJ3 8GE7 6pSK Wrlj w3Hm Pyw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

